

Acta de la Sesión Extraordinaria n.º02-21, celebrada por la Junta Directiva del Depósito Agrícola de Cartago S.A., en la ciudad de San José, el jueves veintiocho de enero del dos mil veintiuno, a las diez horas, con el siguiente CUÓRUM:

MBA Douglas Soto Leitón, Presidente

Lic. Mynor Hernández Hernández, Tesorero

Lic. Sergio Sevilla Guendel, Secretario

Lic. Carlos Phillips Murillo, Fiscal

Además asisten:

Por Depósito Agrícola de Cartago S.A.,

Lic. Fabio Montero Montero, Gerente a.i. de la Sociedad

Por Banco de Costa Rica

Sra. Maureen Ballesteros Umaña, Asistente Secretarías Junta Directiva

Licda. Martha Castillo Vega, Redactora de Actas.

Además, asisten como invitados:

Sr. José Manuel Rodríguez Guzmán, Auditor General del BCR

Lic. Romelio Leiva Martínez, Supervisor de Riesgos Operacionales del BCR.

Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico (1)

(1) Se incorpora a la sesión, vía telepresencia, según se indica en el texto del artículo II.

Se deja constancia que los miembros de la Junta Directiva del Depósito Agrícola de Cartago, S.A., miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de Tecnología de la Información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación del orden del día*, el señor **Douglas Soto Leitón**, somete a consideración del Directorio, el orden del día propuesto para la sesión extraordinaria n.º02-21, que contiene los siguientes puntos:

A. *APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA*

B. *ASUNTOS PARA APROBACIÓN*

B.1 Proceso para el nombramiento del auditor interno en el Depósito Agrícola de Cartago (PÚBLICO)

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión extraordinaria n.º02-21, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Aprobación*, el señor **Fabio Montero Montero**, presenta el informe fechado 26 de enero del 2021, referente al proceso que se debe realizar para el nombramiento definitivo de Auditor Interno para el Depósito Agrícola de Cartago, S.A. Lo anterior, en atención del acuerdo tomado en la sesión n.º16-2020, artículo IV, puntos 2 y 3, del 17 de diciembre 2020.

Seguidamente, el señor **Montero** realiza una pormenorizada presentación del asunto, para lo cual, se apoya en lo siguiente:

Antecedentes

- *En sesión 16-2020 del 17 de diciembre 2020, la Junta Directiva del Depósito Agrícola de Cartago, conoció el oficio de la CGR n.º19566, mediante el cual la Contraloría deniega la solicitud de autorización para el nombramiento interino del auditor interno en el Depósito Agrícola.*
- *Se encargó a la Gerencia de la Sociedad gestionar una reunión con personeros de la Contraloría, para plantear la alternativa de nombrar auditor únicamente en el Depósito Agrícola.*
- *También se dispuso en la sesión de Junta que, una vez efectuada la reunión con la Contraloría General, de ser necesario se convocaría a una sesión extraordinaria, a efectos de tomar la resolución que corresponda en cuanto al Auditor.*
- *Se realizó la reunión con personeros de la CGR, en la que participaron miembros de Junta y la administración y se indicó que la propuesta es gestionar un nuevo proceso concursal para nombrar el auditor interno por plazo indefinido en el Depósito Agrícola de Cartago S.A.*

Normativa aplicable

El artículo 20 de la Ley N° 8292 "Ley General de Control Interno" establece, —Obligación de contar con auditoría interna:

Todos los entes y órganos sujetos a esta Ley tendrán una auditoría interna, salvo aquellos en los cuales la Contraloría General de la República disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica, en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad...

Dado que el nombramiento temporal del Lic. José Manuel Rodríguez Guzmán, como auditor interno del Depósito Agrícola, finalizó el 28 de noviembre de 2020 y que le corresponde a la Administración, proceder a la brevedad posible a ejecutar las acciones de control en ausencia de ese funcionario, según se establece en los artículos 20 y 24 de la Ley General de Control Interno N° 8292, procede iniciar un nuevo proceso concursal para contar con el auditor interno en el Depósito Agrícola de Cartago S.A.

Al ser las diez horas con diez minutos, se une a la sesión, vía telepresencia, el señor Manfred Sáenz Montero.

De seguido, en atención a solicitud del señor Douglas Soto, don **Fabio Montero** se refiere a la reunión sostenida con representantes de la Contraloría General de la República en días pasados, en la que participaron, por parte de la Sociedad, los señores Douglas Soto Leitón y Mynor Hernández Hernández, como miembros de la Junta Directiva, y su persona; así como don German Brenes Rosello, Abogado de la Gerencia Corporativa Jurídica del BCR.

Al respecto, indica que en dicha reunión se atendieron dos temas, uno relacionado con el Depósito Agrícola de Cartago S.A. y el otro relacionado con el Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A. En lo que respecta a Dacsa, se señaló que se iniciaría con un nuevo proceso para el nombramiento definitivo del Auditor Interno de esta Sociedad, y con respecto a Alfiasa, se indicó que se procederá a realizar el proceso respectivo para la exención del auditor interno.

Don **Fabio** indica que por parte de la Contraloría, no se vio mal esa propuesta, ya que, según indicaron, si se logra justificar debidamente porqué se desea eximir al Almacén Fiscal de contar con la figura del auditor interno, se valoraría y, eventualmente, se daría la autorización respectiva.

Un aspecto importante que les señalaron de parte de la CGR, es que las solicitudes deben fundamentarse muy bien y en el caso de prescindir de un auditor interno, la solicitud tiene que enviarse con la evidencia del proceso donde se refleje que la Administración de la Sociedad puede implementar un sistema robusto de control interno.

En el mismo orden de ideas, el señor **Douglas Soto Leitón** hace ver que se realizarán dos procesos independientes, uno es el referente al nombramiento del auditor interno para el Depósito Agrícola y el otro es la solicitud de exención del auditor interno para el Almacén Fiscal, de tal forma, que se mitigue el riesgo, de manera que la ausencia de información en

alguno de los procesos, no afecte el otro proceso, dado la urgente necesidad que se tiene de contar con el auditor interno en Dacsa.

Por otra parte, el señor **Fabio Montero**, aprovechando la presencia del señor José Manuel Rodríguez, le solicita si se puede obtener la colaboración de la Auditoría General Corporativa, para efectos de la prueba técnica requerida para el proceso del nombramiento definitivo del auditor interno. A lo que el señor **José Manuel Rodríguez** indica que con todo gusto brindará la colaboración.

Por su parte, el señor **Carlos Phillips Murillo** hace ver que en la propuesta de acuerdo para el nombramiento definitivo de auditor interno se hace referencia a un concurso externo, por lo que desea saber si a lo interno de la subsidiaria no se cuenta con algún recurso que pudiera asumir el cargo.

Ante lo cual, don **Fabio** responde que, efectivamente, a lo interno no se cuenta con candidatos que cumplan con el perfil y es por eso que se habla de concurso externo, el cual considera a todo el Conglomerado Financiero BCR y; además, el concurso se publica en un periódico de circulación nacional, por lo que cualquier persona puede participar.

Agrega que, en el proceso que se realizó anteriormente, se había hecho de esa manera y participaron alrededor de 200 personas, de las cuales, se obtuvo el candidato final, quien, en su momento, también estaba en disposición de asumir el cargo de forma interina, por lo que se podría validar si todavía ese candidato cuenta con la disponibilidad, dado que ya había pasado todo el proceso de reclutamiento.

Sobre lo anterior, el señor **Mynor Hernández Hernández** consulta si no sería conveniente eliminar el término de 'concurso externo', con el fin de que no haya malentendidos y que cualquier persona, incluso a lo interno del CFBCR, puede participar del mismo. En respuesta, el señor **Manfred Sáenz Montero** hace ver que la ley se refiere a un concurso público, con el que se elimina cualquier duda que pueda surgir.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que mediante oficio n.º19566 (DFOE-EC-1391), de fecha 10 de diciembre 2020, la Contraloría General de la República deniega la autorización de nombramiento interino de un mismo auditor interno para el Depósito Agrícola y subsidiaria.

Segundo. Que en vista de la obligación y responsabilidades del jerarca según se establece en los artículos 20 y 24 de la Ley General de Control Interno, n.º8292, procede a la brevedad posible, ejecutar la acciones que permitan cumplir con la regulación aplicable y evitar que se debilite el sistema de control interno ante la ausencia de ese funcionario.

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva, en la sesión n.º16-2020, artículo IV, puntos 2 y 3), del 17 de diciembre 2020.

Se dispone:

1.- Autorizar a la Gerencia de la Sociedad realizar las gestiones correspondientes para promover un nuevo proceso para la contratación del Auditor Interno para el Depósito Agrícola Cartago, S.A.

2.- Instruir a la Gerencia de la Sociedad coordinar con la Gerencia Corporativa de Capital Humano de BCR, la realización de un nuevo concurso público para el nombramiento definitivo del auditor interno para el Depósito Agrícola de Cartago S.A.; además, que se comunique lo que corresponda a la Contraloría General de la República.

3.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión n.º16-2020, artículo IV, puntos 2 y 3), del 17 de diciembre 2020.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Aprobación*, en razón del acuerdo tomado en el artículo inmediato anterior, referente a realizar el proceso para el nombramiento definitivo de un auditor interno para el Depósito Agrícola de Cartago, S.A., y cuyo proceso se calcula que tomará alrededor de ocho meses, en el seno de la Junta Directiva se emiten diversos comentarios con respecto a la necesidad de realizar las gestiones pertinentes, ante la Contraloría General de la República (CGR), para el nombramiento interino de un auditor interno para Dacsa.

Al respecto, el señor **José Manuel Rodríguez Guzmán** consulta si se va a realizar, únicamente, un nuevo proceso para el nombramiento definitivo del auditor interno de Dacsa, o si en el ínterin del mismo, se realizará alguna gestión para el nombramiento interino de auditor en esa Sociedad.

Sobre el particular, el señor **Fabio Montero** explica que, inicialmente, se había efectuado el proceso para el nombramiento definitivo de auditor, pero el mismo fue vetado por

parte de la Entidad Contralora. Posteriormente, la Junta Directiva de Dacsa y Alfiasa, tomó un acuerdo para realizar las gestiones para el nombramiento interino de un auditor interno, pero también fue rechazado por la CGR.

Debido a lo anterior, la Junta Directiva de ambas sociedades tomó el acuerdo de gestionar una reunión con personeros de la Contraloría, a fin de poder explicar la ruta que se pensaba seguir, considerando los antecedentes que se tenían. Agrega que, en la reunión efectuada, se les comunicó que se iniciaría un nuevo proceso concursal para el nombramiento definitivo del auditor interno para Dacsa. En ese sentido, comenta que se reunió con la Gerencia Corporativa de Capital Humano de BCR, donde le suministraron el cronograma para el proceso nuevo, el cual tomaría alrededor de ocho meses.

Respecto a lo comentado, el señor **Carlos Phillips Murillo** indica que si el proceso de nombramiento definitivo de auditor conllevará ocho meses, entonces consulta si no existe la posibilidad de que, en ese ínterin, se pueda realizar alguna gestión para contar con un auditor interno, de manera interina, por lo extenso de ese proceso.

Por su parte, don **José Manuel Rodríguez** dice que su comentario inicial tenía la misma línea de la consulta de don Carlos, pues considera que es amplio el plazo que toma el proceso para el nombramiento definitivo de auditor, de ocho meses, y se podría prolongar por alguna situación; asimismo, indica que eso se suma a todos los meses que ya han transcurrido, en los cuales la Sociedad no ha contado con la figura de auditor interno. Por lo tanto, don José Manuel sugiere, si el Directorio lo tiene a bien, que se gestione lo correspondiente para el nombramiento interino de un auditor interno, asegurándose que se cumpla con todos los requisitos que solicita la Contraloría General, a fin de que no lo vuelvan a rechazar.

Don **José Manuel** termina indicando que no se debería dejar de lado la posibilidad de realizar la gestión para contar con un auditor interino.

Respecto a lo comentado, el señor **Douglas Soto Leitón** dice que, salvo mejor criterio, además del acuerdo tomado en el artículo anterior, referente a la realización de un nuevo proceso de nombramiento definitivo de un auditor interno para Dacsa; se puede tomar otro acuerdo para que la Gerencia de la Sociedad gestione lo correspondiente, para la realización de un proceso para el nombramiento de un auditor interno, de manera interina.

Al respecto, el señor **Fabio Montero** explica que, para realizar la gestión ante la Contraloría, se requiere contar con un acuerdo de la Junta Directiva, en el que se indique el

nombre de la persona que se solicita nombrar de manera interina, para obtener la autorización respectiva.

En consecuencia, don **Douglas Soto** dice que dados los comentarios e inquietudes externadas en esta oportunidad, considerando, además, el tiempo que se requiere para el nombramiento definitivo de un auditor interno para el Depósito Agrícola, propone tomar el acuerdo de instruir a la Gerencia de la Sociedad que, en una próxima sesión, presente una propuesta para realizar el nombramiento de un auditor interino en el menor tiempo posible.

Sobre lo propuesto, el señor **Sergio Sevilla Guendel** consulta si para el nombramiento del auditor interno de forma interina, puede tratarse de un concurso interno o bien, se trata de un concurso externo. Además, hace ver que es necesario validar que en la gestión ante la CGR, no se incluya el nombre comercial de BCR Logística, sino el nombre jurídico de la Sociedad como tal, para que la Contraloría no vuelva a rechazar la solicitud.

De seguido, el señor **José Manuel Rodríguez** comenta que le parece bien la propuesta planteada y opina que ante los antecedentes fallidos que se han tenido en las gestiones realizadas ante la Contraloría General, le sugiere al Gerente de la Sociedad retroalimentarse del proceso que recientemente se llevó a cabo en BCR Valores S.A., para el nombramiento interino de su auditor interno, para el cual solo falta recibir la respuesta de la Contraloría. Lo anterior, para tomar como referencia la gestión realizada, los aspectos formales de la solicitud, y hace ver que debe asegurarse que el candidato cumpla con los requisitos mínimos en términos de formación, experiencia, incorporación al colegio profesional, así como los requisitos del perfil del puesto, los cuales deben cumplirse para el nombramiento interino.

Por otro lado, en cuanto a la consulta del señor Sevilla, don **José Manuel** comenta que, hasta donde tiene conocimiento, es posible realizar el nombramiento de una persona a lo interno de la Sociedad o del Conglomerado Financiero BCR, o bien, una persona completamente externa a éste, como ocurrió en el caso del auditor interno de BCR Valores. Lo importante, es que verifique el cumplimiento de todos los requisitos y que se remita la solicitud a la Contraloría, para la autorización.

Finalmente, para atender consulta del señor Sergio Sevilla acerca del presupuesto para la plaza del auditor, don **Fabio Montero** indica que desde el año pasado se realizó el presupuesto necesario, lo mismo que para este año 2021.

En resumen, el señor **Douglas Soto Leitón** dice que la propuesta de acuerdo sería en el sentido de encargar a la Administración de la Sociedad, para que presente ante esta Junta Directiva, una propuesta para iniciar el trámite de nombramiento interino de un auditor interno para el Depósito Agrícola, en vista de que el proceso para el nombramiento definitivo tomaría alrededor de ocho meses, plazo que se considera muy prolongado y por ello, se hace necesario contar, cuanto antes, con un auditor interno para la debida atención de las funciones de control interno.

Los señores Directores se muestran de acuerdo con lo propuesto.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. La Gerencia Corporativa de Capital Humano de BCR definió un cronograma para el proceso de nombramiento definitivo del auditor interno del Depósito Agrícola de Cartago, S.A.

Segundo. Que según el cronograma definido por la Gerencia de Capital Humano de BCR, se tomará alrededor de ocho meses, llevar a cabo el nombramiento definitivo de auditor interno para Depósito Agrícola de Cartago S.A., por lo que se hace necesario gestionar, ante la Contraloría General de la República, la autorización para realizar el nombramiento interino de auditor interno para el Depósito Agrícola de Cartago, S.A.

Se dispone:

Instruir a la Gerencia de la Sociedad para que, apoyado en la Gerencia Corporativa de Capital Humano, en una próxima sesión, presente una propuesta para gestionar, ante la Contraloría General de la República, el nombramiento interino de un Auditor Interno para el Depósito Agrícola Cartago, S.A., debiendo considerar lo comentado en esta oportunidad.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV

Termina la sesión extraordinaria n.º02-21, a las diez horas con treinta minutos.